

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las malas condiciones higiénicas y de capacidad de gran número de cementerios, motivaron en el año de 1884 que se mandasen clausurar 7.186 de los 10.091 que componían el total de los existentes.

Posteriormente, por Real orden de 17 de Febrero de 1886, se acordó la manera de tramitar los expedientes que se promovieran para autorizar la construcción de nuevos cementerios, para que, obedeciendo á reglas generales de higiene, reuniesen todas las condiciones apetecibles sin riesgo para la salud pública.

Estas dos disposiciones es indudable que han dado un satisfactorio resultado, puesto que desde que fueron acordadas se ha autorizado la construcción de más de 200 cementerios.

Pero como la necesidad de dar mayor impulso á estas construcciones es reconocida como de grandísima conveniencia, el Gobierno se cree en el deber de ampliar y reformar la mencionada Real orden de manera que se den mayores facilidades á los pueblos, á fin de que éstos, en la proporción que les permitan sus recursos y con relación á las necesidades del vecindario, puedan con más brevedad atender á un servicio tan importante y que tanto reclama la higiene pública.

Por estas razones y consideraciones, de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones gene-

rales de Beneficencia y Sanidad y de Administración local; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que para la aprobación de los expedientes de nueva construcción de cementerios se observen las reglas siguientes:

Primera. Los expedientes que se promueban para la construcción de nuevos cementerios, cuyas obras importen 15.000 ó más pesetas, seguirán la tramitación siguiente:

- 1.º El expediente se instruirá por los respectivos Ayuntamientos, oyendo á la Junta municipal de Sanidad y Cura párroco:
- 2.º Se harán constar en el mismo por medio del oportuno plano, autorizado por un Arquitecto, Ingeniero ó Maestro de obras, si en la localidad no hubiere de los primeros, la superficie del cementerio en proyecto, distancia media de la población, orientación contraria á los vientos que más comúnmente reinan en la localidad, fijación de rumbos con gran precisión, especificando las condiciones geológicas del terreno.

3.º A estos datos deberá agregarse el informe de dos Médicos, en que se hagan constar las condiciones higiénicas del nuevo cementerio, su proximidad á los ríos más inmediatos, acueductos, manantiales, lagunas etc., y cuanto sea conveniente para poder apreciar las buenas ó malas condiciones del sitio elegido para establecerlo.

4.º Se unirá al expediente certificado expresivo del número de defunciones ocurridas en el último decenio, deduciéndose de él el de cadáveres que correspondan al año común.

5.º Informe razonado del Ayuntamiento, referido á los años que podrá utilizarse el nuevo cementerio, dado el número de cadáveres que hayan de inhumarse en cada año.

6.º La capacidad del cementerio deberá ser bastante para que pueda utilizarse, cuando menos, por el espacio de veinte años sin necesidad de remover los restos mortales.

7.º Hechos constar estos datos en el proyecto, y levantado el oportuno plano de edificación, marcando el perímetro que se destine á la capilla, habitación del Capellan y empleados del cementerio, depósito de cadáveres, almacén de efectos fúnebres, sala de autopsias y cerca destinada al sepelio de los que fallezcan fuera de la Religión Católica, se pasará todo lo actuado al Gobernador para que, después de oír á la Junta provincial de Sanidad y al Arquitecto de la Diputación, lo eleve á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

8.º No se dará curso por la Autoridad superior de la provincia á ningún proyecto de construcción de cementerio si el lugar propuesto para emplazarlo no dista cuando menos dos kilómetros de la última casa de la población, en el caso de que esta sea ó exceda de 20.000 habitantes. En las de menos vecindario podrán construirse á 1.000 metros de distancia si el censo no es menor de 5.000 habitantes, y si lo fuere, á 500 metros.

9.º Dada la formación de algunos términos municipales, cuyo vecindario, en vez de tener sus habitaciones agrupadas, están esparcidas por todo él, sin que pueda elegirse terreno que esté de todas las edificaciones á la distancia marcada en las disposiciones precedentes, el Gobierno podrá autorizar la reducción, de conformidad con lo que propongan los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad, aunque eligiendo en todo caso el lugar más á propósito y que resulte equidistante de todos los caseríos.

10. Llegado el expediente á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ésta lo pasará al Real Consejo de Sanidad del Reino para que informe cuanto se le ofrezca y parezca acerca del proyecto y sus condiciones higiénicas; y oído el dictamen del expresado Cuerpo, consultará con S. M. la aprobación ó lo que creyese más justo y conveniente.

Segunda. Cuando el importe de las obras esté consignado en los presupuestos aprobados, la Dirección general de Beneficencia y Sanidad propondrá á S. M., á la vez que la aprobación del proyecto, la autorización para verificar la subasta de contratación en los términos marcados en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

A este efecto, los Ayuntamientos cuidarán de enviar con el proyecto certificación que acredite que el importe del mismo está consignado en el presupuesto aprobado, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base á la subasta.

Cuando á la vez que los proyectos de obras y pliegos de contratación de las mismas venga con los expedientes la propuesta de recursos, la Dirección de Beneficencia, antes de proponer acuerdo definitivo, pasará el expediente á la de Administración local para que en el término de quince días lo devuelva informado y pueda someterse también este particular á la resolución de S. M.

Tercera. Los proyectos de nueva construcción de cementerios, cuyo coste no llegue á 15.000 pesetas se aprobarán por los Gobernadores de las provincias, oyendo á la Comisión permanente de la Diputación provincial.

Cuarta. Los Gobernadores de las provincias quedan autorizados para dispensar á los Ayuntamientos de la construcción de las dependencias que se exigen como necesarias en la disposición primera, cuando la escasez del vecindario y los pocos recursos con que cuenta el Municipio imposibiliten al Ayuntamiento de hacer esos gastos;

pero en ningún caso podrán dispensar que en los nuevos cementerios haya una modesta capilla, sala de depósito de cadáveres, y un espacio destinado á dar decorosa sepultura á los cadáveres de los que fallezcan fuera del gremio de la Religión Católica.

Quinta. Los Gobernadores de las provincias darán cuenta todos los meses á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad del número de expedientes en curso y de los proyectos que aprueben.

Sexta. La resolución de estos expedientes deberán dictarla los Gobernadores al mes de presentados éstos con los documentos que exige la referida disposición primera.

Séptima. Los Gobernadores de provincia acusarán recibo de esta disposición y darán cuenta de haberla mandado insertar en el *Boletín oficial*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1888.

MORET

Sres. Directores generales de Beneficencia y Sanidad y de Administración local.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 17.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido á las once y treinta de la noche de ayer, me dice lo siguiente:

«Conseguida una satisfactoria inteligencia con las diferentes comisiones que habían venido á Madrid á tratar las cuestiones á que han dado lugar las aplicaciones ley alcohólica, vuelven éstas á sus provincias satisfechas del Gobierno y atendidas equitativamente en lo que estaba á su alcance.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 20 de Julio de 1888.

El Gobernador.

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 18.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Ramón de Garreta, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Julio de 1888, designando trece pertenencias de la mina de hierro denominada *Rosa*, sita en la misma población, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina *Tempestad* á unos 150 metros al S. E. del cementerio nuevo, y desde él se medirán al S. 27° E. 40 metros á 100 metros E. 27° N., 100 al S. 27° E., 100 al E. 27° N., 100 metros al S. 27° E., 200 al O. 27° S., 100 al S. 27° E., 200 al O. 27° S., 100 al S. 27° E., 200 al O. 27° S., 300 al N. 27° O.,

400 al E. 27° N. y 100 al S. 27° O., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Julio de 1888.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 19.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carretera.—Expropiaciones.

Con arreglo á la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina de los propietarios á quienes en todo ó en parte, se ha de ocupar fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Taracena á Francia, á las Salinas de Imón, en término de Riofrio, con el fin de que los interesados en la misma, puedan en el plazo de treinta dias exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 19 de Julio de 1888.

El Gobernador
GREGORIO DE MIJARES.

NÓMINA rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de las obras nuevas de dicha carretera en el término municipal de Riofrio.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca
1	D. Juan Hernando de la Cal.....	Baldío.
2	Martin Molinero y L. Marina ..	Tierra de labor
3	Juan Utande.....	id.
4	Faustino Utande.....	id.
5	Eugenio Monge.....	id.
6	Juan Monge.....	id.
7	Felix de la Cal.....	id.
8	Mariano Monge.....	id.
9	Bonifacio Hernando.....	id.
10	Pedro Mochales.....	id.
11	Gregorio Monge.....	id.
12	Agustin Hernando.....	id.
13	Juan Hernando de la Cal.....	id.
14	Gabriela Hernando.....	id.
15	Santiago Hijes.....	id.
16	Lorenzo Marina.....	id.
17	Agustin de Mingo.....	id.
18	Juan Hernando.....	id.
19	Hilario Alonso.....	id.
20	Lucas Muñoz.....	id.
21	Juan Hernando.....	id.
22	Marcelino Galán.....	id.
23	Manuel de la Cal.....	id.
24	Valentin de la Cal.....	id.
25	Ezequiel Minguez.....	id.
26	Juan José de la Cal.....	id.
27	Felix de la Cal.....	id.
28	Hilario Alonso.....	id.
29	Francisco de las Heras.....	id.
30	Ezequiel Minguez.....	id.
31	León Delgado.....	id.

Guadalajara 17 de Julio de 1888.—El Ingeniero Jefe, Miguel Marchamalo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

DE GUADALAJARA.

Circular.

Ha trascurrido, con gran esceso en algunos casos, el plazo que esta Junta señaló en comunicaciones de 7, 9 y 16 de Abril y 19 de Junio último, para que las municipales de varios distritos verificasen ó justificasen debidamente la baja que presentó su población en el último censo, comparada con el de 1877, y no habiéndolo verificado aun las de los pueblos que se mencionan en la relación que á continuación va inserta, les prevengo que de no hacerlo en el último é improrrogable plazo de diez días, les impondré el máximun de multa que determina la ley Municipal, con la que desde luego y por la presente quedan conminados.

Guadalajara 20 de Julio de 1888.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Mijares.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Secretario, César A. Sanchez.

Relación que se cita.

Alcolea de las Peñas.	Fuentelahiguera.
Alpedroches.	Málaga.
Angón.	Malaguilla.
Bustares.	Muriel.
Congostrina.	Majaelrayo.
Condemios de Arriba.	Puebla de Beleña.
Cincovillas.	Puebla de Valles.
Gascueña.	Tamajón.
Madrigal.	Uceda.
Ordial (El).	Valdepeñas de la Sierra.
Romanillos de Atienza.	Valdesotos.
Robledo.	Alovera.
Riva de Santiuste.	Azuqueca de Henares.
Valverde.	Centenera.
Villares de Jadraque.	Casar de Talamanca.
Semillas.	Galápagos.
Hiendelaencina.	Chiloeches.
Atanzón.	Iriepal.
Balconete.	Yebes.
Barriopedro.	Mohernando.
Brihuega.	Marchamalo.
Copernal.	Pozo de Guadalajara.
Castilmimbre.	Torrejón del Rey.
Cañizar.	Taracena.
Fuentes.	Aragoncillo.
Gascueña.	Corduente.
Hontanares.	Cubillejo del Sitio.
Torre del Vulgo.	Cobeta.
Trijueque.	Embid.
Valdeancheta.	Herrería.
Valdeavellano.	Yunta (La).
Valdearenas.	Luzón.
Valfermoso de las Monjas.	Peralejos.
Valdesaz.	Selas.
Gascueña.	Villar de Cobeta.
Rebollosa de Hita.	Aranzueque.
Abanades.	Fueltelviejo.
Arbeteta.	Illana.
Alaminos.	Moratilla de los Meleros.
Canredondo.	Revera.
Carrascosa de Tajo.	Zorita de los Canes.
Cifuentes.	Alique.
Henche.	Auñón.
Huertahernando.	Alcocer.
Hortezuela de Ocen (La).	Castilforte.
Ocentejo.	Córcoles.
Sotoca.	Olivar (El).
Saelices.	Recuenco (El).
Sotodosos.	Aguilar de Anguita.
Villanueva de Alcoron.	Algora.
Almiruete.	Bujarrabal.
Colmenar de la Sierra.	Bujalaro.
Cardoso de la Sierra.	Cendejas de la Torre.

Cendejas del Medio.
Fuensaviñan.
Garbajosa.
Jirueque.
Luzaga.

Horna.
Olmeda de Jadraque.
Tortonda.
Villacorza.
Villaseca de Henares.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la segunda quincena de Mayo de 1888.

Sesion del día 16.

La provincia.—Ferrocarriles.—Formulada por la Jefatura de obras públicas la Red de Ferrocarriles secundarios que conviene construir dentro de esta provincia, la Comisión provincial acordó evacuar el informe que prescribe el art. 5.º de la Real orden de 12 de Marzo último en sentido favorable, toda vez que puede llenar las aspiraciones y necesidades de la agricultura, industria y comercio de la provincia.

Instituto de 2.ª enseñanza.—Obras.—Acordó ordenar al Arquitecto de la provincia, proceda á la formación del proyecto y presupuesto de las obras para el derribo de la parte ruinosa de la fachada que en la calle de Santa Clara corresponde al Instituto de 2.ª enseñanza, y colocación de una verja.

Imprenta provincial.—Personal.—Concedió licencia por enfermo al escribiente de la Imprenta provincial D. Francisco Casado.

Imón.—Reemplazos.—Evacuó el informe que prescribe el art. 155 de la ley de reemplazos en la instancia que eleva á la Superioridad D.ª Gregoria Llorente, vecina de Imón, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 1500 pesetas que ingresó en la Tesorería de Hacienda, para redimir del servicio militar á su hijo Policarpo Amo.

Guadalajara.—Id.—Evacuó también informe en el recurso promovido por D. Saturnino Carnicero, vecino de esta ciudad, solicitando se le devuelvan 1500 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Evaristo, mozo del reemplazo de 1887.

Id.—Id.—Dispuso se dé la tramitación correspondiente al recurso de nulidad interpuesto para ante la superioridad por Hilario San Juan Peña, vecino de esta capital, contra el acuerdo de esta Corporación que le declaró soldado sorteable en la revisión de exenciones del corriente año.

Villanueva de Alcorón.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia á Mariano Martinez, casado, vecino de Villanueva de Alcorón, para uno de sus dos hijos gemelos, recién nacidos, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Sesion del día 17.

Azuqueca.—Suministros.—Acordó se encargue á los pueblos que constituyen el cantón de Azuqueca, así como á los Alcaldes de Quer y El Casar, cumplan con exactitud el servicio de suministros á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, sin dar lugar á nuevas quejas.

Armuña.—Caminos vecinales.—Dictó un trámite en el recurso promovido por D. José Lopez Cortijo, vecino de esta ciudad, solicitando se revoque el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Armuña por el que le obliga á la ejecución de ciertas obras en un camino que conduce á aquella villa.

Hospital civil.—Obras.—Acordó aprobar el presupuesto de obras para la reparación de un muro de contención, del lavadero y de otras pequeñas reparaciones en el Hospital civil provincial.

Brihuega.—Id.—Acordó se dé traslado al Gobierno

civil del informe emitido por el facultativo de construcciones civiles en el expediente y proyecto formulado para la reparación del convento de Religiosas Gerónimas en Brihuega.

Albalate de Zorita.—Id.—Acordó se ordene al facultativo de construcciones civiles, se traslade al pueblo de Albalate, para que verifique la recepción definitiva y entrega al Ayuntamiento de las obras verificadas en las Casas Consistoriales, siendo de cuenta del presupuesto municipal el gasto que ocasione este servicio facultativo.

Sacecorbo.—Beneficencia.—A instancia del acogido en el Asilo de pobres de la provincia, Atanasio Ortiz, natural de Sacecorbo, acordó su salida del Establecimiento para pasar á vivir con un hijo Presbítero que reside en la provincia de Soria.

Guadalajara.—Id.—Concedió un socorro de lactancia, para cuando por turno le corresponda, á Celedonio Griño, casado, vecino de esta Capital, para su hija Andrea, de edad de 3 meses.

Arbeteta.—Id.—Dispuso el ingreso en la Casa de Expósitos del niño huérfano de padres, Agapito Rodríguez, de edad de doce días, natural del pueblo de Arbeteta.

Sesion del día 18.

Zaorejas.—Montes.—Evacuó el informe que prescribe la ley en el expediente de deslinde de los montes «Dehesa del campo y El Pinar», del pueblo de Zaorejas.

Inviernas.—Suministros.—Dictó las medidas oportunas para que el Alcalde de Algora, abone al de Las Inviernas los suministros que tiene facilitados á aquel cantón.

Angón.—Sanidad.—Acordó disponer el ingreso en el manicomio de San Baudilio de Llobregat por cuenta de la provincia, del demente Jerónimo de la Villa, de edad de 12 años, hijo de Gorgonio de la Villa, vecino de Angón.

Casa de Expósitos.—Personal.—Acordó se entregue al Capellán de la Casa de Expósitos, las llaves de la casa-habitación que se le tiene destinada en dicho Establecimiento.

La provincia.—Distribución de fondos.—Acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia, durante el próximo mes de Junio.

Sesion de los días 19 21 y 22.

Se ocupó en las expresadas sesiones del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, señaladas al efecto, cuyos fallos fueron comunicados acto continuo á los interesados y Ayuntamientos respectivos á los efectos de la ley; procediendo además en la sesión del 19 á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sesion del día 23.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Verificó el primer examen, con arreglo á la Real orden de 31 de Mayo de 1886, de las cuentas municipales de varios pueblos correspondientes al ejercicio de 1886-87.

La provincia.—Reemplazos.—Acordó remunerar á los sargentos talladores, que han actuado en la medición de mozos durante las operaciones del actual reemplazo, con la gratificación de 100 pesetas.

Alarilla.—Policia urbana.—Evacuó informe al Excelentísimo Sr. Gobernador civil acerca del recurso de alzada interpuesto por D. José García, contra una providencia del Alcalde de Alarilla, que le impuso cinco pesetas de multa por infracción de las ordenanzas municipales.

Varios pueblos.—Beneficencia y Sanidad.—Dietó un trámite en los expedientes instruidos para la reclusión en un manicomio de los dementes Agustin Urdillo, vecino de Pastrana; Casimiro Cerrada, de Prádena de Atienza; y Raimunda de Agueda, de Barriopedro.

Arbancón.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia á Victoriano Cemillán, casado, vecino de Arbancón, para su hijo Juan, de edad de seis meses, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso.

Guadalajara.—Id.—Acordó que los herederos del acogido en la Casa de Incurables de la provincia Ramón Bachiller, manifiesten si están dispuestos á ceder á la Beneficencia los derechos que puedan tener á la casa que dicho señor posee en esta ciudad, y caso contrario se les ordene á aquellos se encarguen del indicado asilado.

Correccional de esta capital.—Obras.—Acordó aprobar el presupuesto de obras para la reforma del pavimento de los patios de la carcel de Audiencia de esta capital.

Guadalajara.—Beneficencia.—Acordó aprobar el pliego de condiciones económicas para la subasta de víveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Expositos durante el próximo ejercicio económico, y señaló para el remate el dia 20 de Junio próximo.

Armallones.—Id.—Concedió á D.^a Ana Gil Sanz, maestra de 1.^a enseñanza de Armallones, y acogida que fué en la Casa de Expositos, el consejo que prescribe la ley de disensos para contraer matrimonio.

Hospital civil provincial.—Id.—Acordó se ordene al Alcalde de La Mierla, proceda á la instrucción del expediente para el ingreso en el Asilo de Incurables de la enferma viuda y pobre Serafina Soria, procedente de dicho pueblo.

Armuña.—Policía urbana.—Acordó que el Arquitecto provincial se traslade al pueblo de Armuña, y practique un minucioso reconocimiento circunstanciado en el informe que emita, los motivos que hayan producido el hundimiento de una bodega de la propiedad de D. José Lopez Cortijo.

Instituto de 2.^a enseñanza.—Material.—Quedó enterada, para los efectos de su cumplimiento, de la Real orden de 11 de Mayo de 1888, disponiendo se incluya en los presupuestos provinciales, la cantidad necesaria para sostenimiento y reparación de los edificios destinados á Institutos.

Varios pueblos.—Reemplazos.—Evacuó el informe que prescribe la ley en los recursos de alzada interpuestos para ante la superioridad por Alejandro Lopez Herranz, Salvador Bonacho y Valentin Celada Quer, mozos de los alistamientos de los pueblos de Baños, Torija y Quer, respectivamente, en el 2.^o reemplazo de 1885 y por Agustin Vicente Torres, del de Retiendas, perteneciente al reemplazo de 1886, contra los acuerdos de este Cuerpo provincial que en la revisión del presente año fueron declarados soldados sorteables, por haber desaparecido la excepción que venían disfrutando, disponiendo que los expedientes se remitan al Ilmo. Señor Secretario general del Consejo de Estado á los efectos del art. 120 de la Ley.

Fijó además los dias en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Junio.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Guadalajara.—Presupuestos.—Evacuó el informe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Medarde, Arquitecto municipal de esta ciudad, del acuerdo tomado por la Junta municipal, por el que se le rebaja á 2500 pesetas el sueldo de 3500 que viene disfrutando, y suprimiendo la consignación de otras 500 que para gastos de material tenía señaladas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.—El Secretario interino, Manuel de la Rica.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Fernando Lopez Pelegrín.
—3264

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Esta Administración de mi cargo, celosa siempre por los intereses tanto particulares como del Tesoro público, y con objeto de que el resultado á que se encaminan los preceptos contenidos en la disposición 4.^a transitoria de la Ley de 11 de Mayo anterior, creando las Administraciones Subalternas de Hacienda y art. 102 del Reglamento de la propia fecha, que trata sobre investigación de las Contribuciones y Rentas, no deje de conseguirse por ignorancia ó descuido de todo contribuyente, incumbe á esta oficina dar la publicidad necesaria á las disposiciones citadas, comenzando por hacer presente, que durante el plazo de seis meses, á contar desde 1.^o de Julio actual, los contribuyentes podrán rectificar ante las Administraciones de Hacienda respectivas la riqueza contributiva que posean, ó pedir la comprobación de la misma, sin incurrir en multa por las diferencias que resulten, en cuyo plazo se abstendrán los Inspectores de incoar expediente alguno de defraudación, concretándose durante el mismo á reunir la mayor suma de datos y antecedentes para el cumplimiento en su dia del referido servicio, y á practicar en todos los pueblos de su distrito las necesarias gestiones para la incautación de los bienes adjudicados á la Hacienda en pago de débitos de las contribuciones é impuestos; pero si lo que no es de esperar, los contribuyentes dejaran de hacer uso de la gracia que les concede la Ley, y por apatía ó descuido no declarasen la ocultación que exista en su riqueza, deberán tener presente que incurrir en las penalidades que para estos casos determinan las Leyes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que tanto los Sres. Administradores de las Subalternas de Hacienda como los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo pongan en conocimiento de los contribuyentes de sus distritos.

Guadalajara 19 de Julio de 1888.—El Administrador, Livinio Stuyck.
—3286

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Formado el proyecto de alineación de la calle del Amparo, este Ayuntamiento ha acordado, en sesión de ayer, se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 20 dias, contados desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que se enteren las personas interesadas en el citado proyecto y puedan presentar las reclamaciones convenientes.

Guadalajara 19 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental Presidente, Francisco Serrano.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.
—3285

GASCUEÑA.

Por término de ocho dias se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el actual ejercicio económico.

Gascueña y Julio 16 de 1888.—El Alcalde, Bruno Barrio. —3278

BUSTARES.

Encuétrase concluido y de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial del actual año económico, con objeto de que en dicho periodo puedan reclamar de agravio los interesados; pues transcurridos que sea quedarán desestimadas cuantas se presenten.

Bustares y Julio 16 de 1888.—El Alcalde, Roman Baidés.—El Secretario, Evaristo Llorente. —3279

GUALDA.

Se encuentra terminado y expuesto al público por el término de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1888 á 89, en los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se consideren perjudicados, cuya resolución se acordará al terminar el expresado periodo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Gualda 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Zacarías Huetos. —3280

ESCOPETE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo expresado.

Escopete 18 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ignacio Fernández. —3281

TRIJUEQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho periodo no serán admitidas.

Trijueque 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Braulio Encabo. —3282

NAVALPOTRO.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito de este pueblo, correspondientes al año económico de 1887-88, con el fin de oír reclamaciones.

Navalpoto y Julio 18 de 1888.—El Alcalde, Cipriano Tejedor.—El Secretario, Agustín Casas. —3283

VILLASECA DE UCEDA.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, dotadas con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestre vencidos, y derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos necesarios para optar á ella, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Villaseca de Uceda 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Jacinto Gil. —3261

FUENTELAENCINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este término municipal y al actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en dicho repartimiento, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea el indicado plazo, no será ninguna admitida.

Fuentelaencina 16 de Julio de 1888.—El Alcalde.—P. A.—Santos Roperó. —3255

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

En virtud de autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales para el año económico de 1887-88, 50 estéreos de leña ramaje en la Dehesa de estos propios, sitio de Nava Mingonarro, bajo el tipo de 85 pesetas, se hace saber que la primera subasta se verificará el día 25 de Julio actual, de diez á once de su mañana, ante este Ayuntamiento y su Sala consistorial, y caso que ésta no ofreciese resultado afirmativo, se celebrará el día siete de Agosto próximo el remate con las formalidades y circunstancias para la primera.

El pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, estarán de manifiesto en dichos actos y hasta entonces en la Secretaría municipal, para cuantas personas tengan por conveniente enterarse.

Cubillejo de la Sierra 12 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe González.

MASEGOSO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el ejercicio económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de ocho días, durante el cual los contribuyentes en él inscritos podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho crean oportunas.

Masegoso 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Casildo López. —3274

OLMEDILLAS Y AGREGADO.

En virtud de las disposiciones del Gobierno, consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción de 28 del mismo, para su cumplimiento, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajos de obras públicas en que poder dar ocupación por algunos meses á la clase jornalera de este pueblo. Al efecto, ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de reconstrucción de las fuentes, empedrado y reempedrado de las calles, reparación de caminos vecinales y construcción de un pontón sobre el arroyo del Barranco de la Cueva Guarzal.

Además contiene el presupuesto facultativo, que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, desde esta fecha, por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de él las personas que gusten examinarlo y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Olmedillas 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ventura Archilla.—P. S. M.—El Secretario, Narciso González.—3276

PEÑALEN.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al presente año económico, con el fin de oír reclamaciones.

Peñalén 14 de Julio de 1888.—El Alcalde.—P. O.—Carlos Rubio.—3277

PAREJA.

Concluido el reparto de inmuebles para el año económico actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravios si vieren convenirles.

Pareja 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Miguel Peiro.—3275

VALVERDE.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1888 á 89, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los interesados á quienes pudiera afectar hagan las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que transcurrido que sea el plazo indicado no se les atenderá.

Valverde 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Joaquin Montero.—P. S. M.—El Secretario, Tiburcio Moreno.—3273

ARGECILLA.

El apéndice del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1888 á 89, se halla formado y expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Argecilla 17 de Julio de 1888.—El Alcalde, Raimundo Valentin.—3272

ATANZÓN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para admitir reclamaciones.

Atanzón 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Anastasio Sigüenza.—P. S. M.—Pío Perez, Secretario.—3266

JADRAQUE.

Queda expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1888-89.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.
Jadraque 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Yagüe.—3270

VILLASECA DE HENARES.

Por término de ocho días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento y distrito municipal el repartimiento de la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al actual año económico de 1888-89.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y terratenientes, y en el tiempo expresado pueden examinar sus partidas y presentar las reclamaciones de agravio, si como tales agraviados se conceptúan; pasado que sea este no oír ninguna por justa que sea.

Villaseca de Henares 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Isidro Nuñez.—P. S. M.—Pedro Garay, Secretario.—3271

ARANZUEQUE.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal de esta villa, el repartimiento de la contribución territorial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan inspeccionarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados; y pasados que sean, desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, no se admitirá ninguna reclamación.

Aranzueque 17 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Pinazo.—P. S. M.—Fernando Salas, Secretario.—3292

EL CARDOSO.

Por Rufino Gonzalez, vecino del inmediato pueblo de Montejo, se me da parte que en la noche del 14 al 15 del corriente desapareció de un prado llamado «El Ejido» un macho mular de su propiedad, de las señas que se expresarán, y que por más diligencias que ha practicado en su busca no ha podido ser habido, por lo que sospecha le haya sido robado.

En su virtud, ruego y encargo á las autoridades administrativas ó judiciales de esta provincia, así como á los individuos de la guardia civil, procuren indagar si en sus respectivos términos ó demarcaciones se encontrare la indicada caballería, y en caso afirmativo detener al conductor ó conductores y ponerles con aquella á disposición de la autoridad judicial correspondiente, dándome parte para que por mi conducto llegue á conocimiento del denunciante.

El Cardoso 17 de Julio de 1888.—El Alcalde, Angel Bernal.—3289

Señas de la caballería.

Macho remo mular de 7 á 8 años, pelo pardo, una listo negra en la cruz y paletas, herrado de las cuatro extremidades, y seis cuartas y media de alzada.

CORCOLES.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones de agravio.

Córcoles 19 de Julio de 1888.—El Alcalde, Cipriano Martínez.—El Secretario, Agapito González.—3291

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, D. José María Salvá y Pont, en el incidente de pobreza promovido por Vicenta Serrano Clemente y Pablo Flores Legarda, en nombre de su mujer Angela Serrano, vecinos de Miralrío, para reclamar el mejor derecho á los bienes de la Capellanía fundada por don Francisco Cabrerizo y Velasco, ha dictado con esta fecha y á instancia de la parte demandante, la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Salvá.—Brihuega 17 de Julio de 1888.—Se tiene por parte al Procurador D. Julián Peña, en nombre de Vicenta Serrano

Clemente y Pablo Flores Legarda —Se admite la demanda de pobreza y confírase traslado por nueve días improrrogables á los litigantes contrarios, é ignorándose su nombre y vecindad, hágase el emplazamiento por medio de la oportuna cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fé.—Salvá.—Ante mí.—Juan Rodríguez.

Y para emplazar á los que se crean con derecho para oponerse á la solicitud de los demandantes, y que á éstos se les declare pobres, arreglo la presente cédula de emplazamiento, que insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, previniendo á aquellos que si no comparecieran en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en dichos periódicos, para contestar la demanda, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Brihuega 17 de Julio de 1888.—Juan Rodríguez.—3267

SIGUENZA.

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Hernando y Hernando, vecino de La Toba, en causa criminal por hurto de leñas del monte de Pinilla de Jadraque, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cets.
Un baul viejo deteriorado, tasado en..	2	»
Una artesa en mediano uso, en.....	2	»
Una casa, sita en el pueblo de La Toba y su calle Real, número ocho, que linda por derecha, según se entra, casa de Anastasio Elvira Magro, por la izquierda otra de Melitón Serrano Monge, por la espalda casa de Miguel Castillo y por el frente la calle Real, cuyo estado de conservación es regular, en.....	500	»
Total.....	504	»

El remate tendrá lugar en este Juzgado, en el de instrucción de Atienza y en el municipal de La Toba, el día ocho de Agosto próximo venidero de diez á once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en el acto en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Dado en Sigüenza á 19 de Julio de 1888.—Manuel del Valle.—Franco Pastor. —3288

COGOLLUDO.

A las diez de la mañana del día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar la subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, D. José López Pelegrin y Tavira, para contratar las obras de demolición y reconstrucción de frente atrás y de arriba abajo, de la parte de la fachada y demás habitaciones ruinosas de la casa número 2 antiguo y 4 moderno de la Plaza de la

Constitución de esta villa, comprendidas en el presupuesto proyectado y plano que de su mismo examen ocular resulta, bajo las condiciones del pliego que con los datos anteriores constituyen el proyecto y los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Es condición que los licitadores que se propongan tomar parte en esta subasta, se presenten en el día, hora y lugar designados, provistos de sus correspondientes cédulas personales y de la cantidad que como fianza en depósito provisional se señala de 246 pesetas 21 céntimos, equivalente al 5 por 100 de la de 4.924 pesetas 99 céntimos á que asciende el valor de las obras y materiales presupuestados.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación, se anuncia por el presente y hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y tablilla de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 18 de Julio de 1888.—José López Pelegrin y Tavira.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3284

Juzgados municipales.

MILLANA.

Don Rafael Pasamontes Ramos, Juez municipal de esta villa de Millana, por delegación del Sr. D. Saturnino Bajo, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenada Benita González Martínez, vecina de esta villa, en la causa que se la siguió por hurto de olivas, se anuncia el remate de las fincas que la fueron embargadas en este término, á saber:

	Ptas.	Cents.
Una casa en Millana en la calle de San Sebastián, número 21, pequeña y en estado ruinoso; linda por la derecha casa de Leandro Monge, por la izquierda con otra de Eustaquia López y por la espalda camino, la cual fué tasada en.....	175	»
Una viña yerma en este término y sitio de los Arenales, de cinco peonadas; linda por Este D. Alejo Canora, Sur Bautista Navarro, Oeste y Norte camino, tasada en.....	25	»
Otra viña yerma en el mismo pago, de peonada y media; linda al Este herederos de Don Cleto Herмосilla y al Sur y Norte camino, tasada en.....	12	50
Otra viña también yerma en el sitio dicho de los Arenales, de media peonada; linda al Este María Caballero, al Sur camino, Oeste Aniceto Serrano y Norte cipotero, tasada en.....	6	»
Otra viña en el pago de las Cruces, de unas dos peonadas; linda por Este camino del Monte, Sur Felipe Pardo y al Oeste con el camino de los Arenales, tasada en....	50	50

El remate de las expresadas fincas, tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día 8 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana; advirtiéndose que la subasta se anuncia sin suplir los títulos de propiedad por no tenerlos la interesada; que para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las referidas fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Millana á 14 de Julio de 1888.—Rafael Pasamontes.—P. S. M.—Julián Sanchez. —2253

(c) Ministerio de Cultura 2006